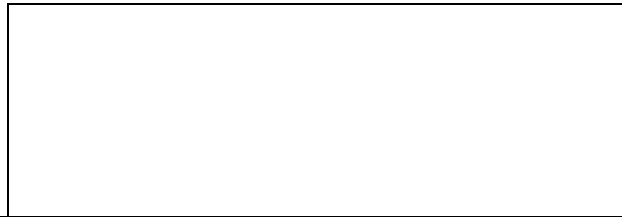




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

SERVICIO:	INTERVENCIÓN
REF. INT.:	124/2016
REF. EXT.:	



ASUNTO:	INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 AYUNTAMIENTO DE CARMONA.
----------------	--

D. José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de hacienda local, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.014.
- Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 del TRLRHL, El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención

III. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FE100R4Z1U9O0E6V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016
 13:03:25

DOCUMENTO: 20160270305
 Fecha: 13/07/2016
 Hora: 13:03





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del RD 500/1990, la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

III.A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS.

Del estado de liquidación del presupuesto de gastos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL para cada aplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	22.609.561,62
Modificaciones presupuestarias (+/-)	14.207.033,71
Créditos presupuestarios definitivos	36.816.595,33
Obligaciones reconocidas netas	30.603.238,94
Obligaciones pendientes de pago	3.139.840,14
Pagos realizados	27.463.398,80

Del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL, se obtienen los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	23.194.302,67
Modificaciones (+/-)	14.207.033,71
Previsiones definitivas	37.401.336,38
Derechos reconocidos netos	32.261.669,68
Derechos pendientes de cobro	2.487.942,13
Derechos recaudados	29.311.339,23

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	12.356.883,28	11.538.571,48	93,38%	1. Impuestos directos	11.194.329,55	10.607.122,48	94,75%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.884.799,74	4.300.466,23	88,03%	2. Impuestos indirectos	375.157,01	219.693,50	58,56%
3. Gastos financieros	535.173,66	451.597,39	84,38%	3. Tasas y otros ingresos	3.522.485,78	3.785.077,23	107,45%

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FE100R421U900E6V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016
13:03:25

DOCUMENTO: 20160270305
Fecha: 13/07/2016
Hora: 13:03





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
INTERVENCIÓN

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
4. Transfer. Corrientes	5.506.152,34	5.416.089,23	98,36%	4. Transfer. corrientes	9.498.202,95	10.640.729,74	112,03%
				5. Ingresos patrimoniales	25.144,88	28.256,57	112,37%
6. Inversiones reales	6.390.622,68	1.951.432,35	30,54%	6.Enajen.inversiones reales	0,00	0,00	0,00%
7. Transfer. de capital	31.501,73	31.283,73	99,31%	7. Transfer. de capital	1.356.990,37	1.559.728,26	114,94%
8. Activos financieros	54.000,00	33.600,00	62,22%	8. Activos financieros	6.041.563,94	33.600,00	0,55%
9. Pasivos financieros	7.057.461,90	6.880.198,53	97,49%	9. Pasivos financieros	5.387.461,90	5.387.461,90	100,00%
TOTAL	36.816.595,33	30.603.238,94	83,12%	TOTAL	37.401.336,38	32.261.669,68	86,26%

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

En cuanto al estado de gastos, se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos de personal, lo que se debe tanto al elevado número de personal laboral no fijo, cuyas retribuciones son consignadas a través de modificaciones presupuestarias que se financian con el crédito consignado para las plazas-puestos de trabajo que han estado vacantes durante el ejercicio presupuestario como al elevado importe de complementos de productividad y gratificaciones extraordinarias imputados al ejercicio.

Los gastos de personal serán objeto de un análisis de legalidad más profundo y detallado en el informe de fiscalización plena posterior que esta Intervención realizará próximamente.

En cuanto a los gastos de bienes corrientes y servicios presentan un grado de ejecución muy alto. Respecto a estos gastos es preciso señalar que la mayor parte se ejecutan mediante los contratos menores. Se recomienda encarecidamente que los mismos vayan acompañados de la oportuna propuesta de gastos a fin de que se informe por parte de la Intervención de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para su realización, actuación que no siempre se lleva a cabo, y que al final produce que dichos gastos se contabilice en la cuenta 413. Se recomienda, que debería procederse a la licitación de numerosos gastos que, si bien no superan los límites de contrato menor conforme a lo dispuesto por la legislación de contratos del sector público, redundarían en mejores condiciones económicas en la adquisición de bienes y servicios.

En lo que respecta, a los gastos por transferencias corrientes, se recogen en el capítulo IV de gastos, estos están destinados tanto a entidades dependientes, es decir, Limancar, Sodecar y Centro Municipal de Formación Integral, como a la concesión de subvenciones de explotación a empresas vinculadas contractualmente a este Ayuntamiento y a entidades sin ánimo de lucro. Las subvenciones serán objeto de un informe de fiscalización plena posterior próximamente.

Por último en cuanto a los gastos, se estima necesario señalar que debería adecuarse la ejecución del gasto a la capacidad de pago de la Tesorería municipal, puesto que las actuales disponibilidades no permiten satisfacer las obligaciones reconocidas frente a los proveedores en el periodo legalmente establecido para ello, que es de 30 días.

Destacar en el capítulo VI de gastos "Inversiones Reales", se ha ejecutado una tercera parte de los créditos definitivos del presupuesto. Estos créditos definitivos se deben casi íntegramente a modificaciones presupuestarias, ya sea por incorporación de remanente como por generaciones de créditos.

Por último destacar que los gastos del capítulo III y del Capítulo IX, son gastos derivados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento con entidades financieras, en los que poco tiene que hacer la Entidad Local. En lo que respecta al incremento del capítulo IX se debe a la concertación con la Diputación del Anticipo reintegrable para la amortización de la deuda, así como a la refinanciación del préstamo de pagos a proveedores.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FE100R4Z1U9O0E6V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016 13:03:25

DOCUMENTO: 20160270305
Fecha: 13/07/2016
Hora: 13:03





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

En la vertiente de los ingresos cabe destacar el grado de ejecución del capítulo I, III y IV, en cuanto a los impuestos indirectos, se han visto reducido respecto del año 2014. Respecto de estos ingresos la entidad local, tan solo puede llevar a cabo inspecciones de las obras realizadas.

En cuanto al capítulo VIII resaltar que la diferencia elevada de los derechos reconocidos con respecto a las previsiones definitivas se debe a la contabilización en este capítulo de la modificación de créditos por incorporación de remanentes afectados, que constituye un activo financiero que obligatoriamente debe financiar la incorporación de remanentes para continuar con la ejecución del gasto afectado.

Por último, en cuanto al capítulo IX, se deben a la concertación de la operación para la refinanciación de la operación de préstamos de pago a proveedores, así como del anticipo reintegrable de la Diputación de Sevilla.

III. B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas. El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

	Dchos Recon Netos	Oblig Recon Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	25.280.879,52	21.706.724,33		3.574.155,19
b. Otras operaciones no financieras	1.559.728,26	1.084.143,19		-422.987,82
1. Total operaciones no financieras (a+b)	26.840.607,78	22.267.549,46		3.151.167,37
c. Activos financieros	33.600,00	33.600,00		0,00
d. Pasivos financieros	5.387.461,90	6.880.198,53		-1.492.736,63
2. Total operaciones financieras (c+d)	5.421.061,90	6.913.798,53		-1.492.736,63
I. Resultado presupuestario del ejercicio	32.261.669,68	30.603.238,94		1.658.430,74
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente Tesorería gastos generales			0,00	
4. Desv. financiación negativas del ejercicio			1.460.668,60	
5. Desv. financiación positivas del ejercicio			1.703.668,25	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-242.999,65	
Resultado presupuestario ajustado del ejercicio (I+II)				1.415.431,09

El resultado presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad Local, modelo normal, es positivo por importe de 1.415.431,09 €. No obstante, esta Intervención considera necesario efectuar otros ajustes no contemplados en dicha norma pero que proporcionan una información más realista en cuanto al resultado de la gestión económica realizada. En primer lugar debe aplicarse un ajuste por los gastos realizados sin consignación presupuestaria, tanto por los que han quedado pendientes de aplicación y de pago, que han tenido reflejo en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", como por los que han sido pagados, recogidos en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación". Dichos gastos deberían



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FE100R4Z1U900E6V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016
13:03:25

DOCUMENTO: 20160270305
Fecha: 13/07/2016
Hora: 13:03





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

haber tenido reflejo en el Presupuesto.

Las operaciones positivas imputadas a la cuenta 413 ascienden a un total de 203.920,55 €.

En cuanto a los pagos realizados en el ejercicio sin consignación presupuestaria, reflejados en la cuenta 555, a 31 de diciembre constan los siguientes pagos pendientes de aplicación:

- los pagos no aplicados a presupuesto ascienden a un total de 685.267,75 €. De esta forma el pago se realiza desde el concepto no presupuestario, que tiene reflejo contable en la cuenta 555 del Plan General de Contabilidad, y posteriormente se aplica al Presupuesto. La existencia de saldo acreedor en dicha cuenta indica que no se han aplicado la totalidad de los pagos por este concepto. El origen de este pago vino como consecuencia del cumplimiento de una sentencia judicial por un expediente de responsabilidad patrimonial.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y las aplicaciones a presupuesto realizadas en el ejercicio, los pagos pendientes de aplicación correspondientes a 2015, reflejados en la cuenta 555, asciende a un total de 685.267,75 €.

Si tomamos el Resultado Presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad y le aplicamos los ajustes detallados anteriormente, puesto que se trata de operaciones que deberían haber tenido reflejo en el presupuesto de gastos, el Resultado Presupuestario ascendería a la cantidad de 526.242,79 €.

III.C) REMANENTE DE TESORERÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 172.2, LRHL). Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 172.2, LRHL).

El remanente de tesorería, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, arroja las siguientes magnitudes:

1	(+) Fondos Líquidos		3.107.765,05
---	---------------------	--	--------------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

5

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FE100R4Z1U9O0E6V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016
13:03:25

DOCUMENTO: 20160270305
Fecha: 13/07/2016
Hora: 13:03





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

2	(+) Derechos pendientes de cobro		12.307.607,33
	(+) del Presupuesto corriente	2.950.330,45	
	(+) de Presupuestos cerrados	9.350.780,05	
	(+) de operaciones no presupuestarias	6.496,83	
3	(-) Obligaciones pendientes de pago		6.663.106,88
	(+) del Presupuesto corriente	3.139.840,14	
	(+) de Presupuestos cerrados	793.022,49	
	(+) de operaciones no presupuestarias	2.730.244,25	
4	Partidas pendientes de aplicación		455.927,73
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	229.340,02	
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	685.267,75	
I	Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		9.208.193,23
II	Saldos de dudoso cobro		4.778.519,05
III	Exceso de financiación afectada		4.777.284,28
IV	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		-347.610,10

Los saldos de dudoso cobro se han calculado conforme a los criterios indicados en el artículo 193 del TRLRHL.

El remanente de tesorería calculado conforme a la Instrucción de contabilidad local, modelo normal, arroja un saldo negativo de -347.610,10 €, no obstante, tanto el funcionario que suscribe como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los formularios de remisión de la liquidación, estiman conveniente por razones de prudencia efectuar una serie de ajustes que reflejan con mayor precisión la realidad económica de esta magnitud. La realización de dichos ajustes, que se detallan a continuación, arrojaría un remanente negativo por importe de -777.060,84 €.

Puesto que el remanente de tesorería se configura como un recurso disponible para financiar gastos, es necesario que el mismo sea objeto de ajuste para reflejar una serie de operaciones que no tienen incidencia en las magnitudes utilizadas para el cálculo del remanente pero que tienen un impacto directo en la Tesorería y en los recursos reales disponibles.

Los ajustes que se considera necesario realizar son los siguientes:

- Ajuste por el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final del periodo, que asciende a 203.920,55 €.
- Ajuste por el saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo que asciende a 225.530,19 € derivado casi en su totalidad de resoluciones de reintegro de subvenciones otorgadas a esta Entidad que no han sido debidamente aplicadas en ejercicios anteriores.

Dado que tanto el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como el remanente de tesorería para gastos generales ajustado es negativo hay que aplicar alguna de las medidas recogidas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Este artículo 193 recoge que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según proceda, deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FE100R4Z1U9O0E6V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016
13:03:25

DOCUMENTO: 20160270305
Fecha: 13/07/2016
Hora: 13:03





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

INTERVENCIÓN

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas anteriormente, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Es todo cuanto tengo a bien informar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

7

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000041FE100R4Z1U9O0E6V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES-INTERVENCION - INTERVENTOR - 13/07/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 13/07/2016
13:03:25

DOCUMENTO: 20160270305
Fecha: 13/07/2016
Hora: 13:03

